

PROCEDIMIENTO RC N° 20/2010

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZAN EL RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS / NO PELIGROSOS, AGUAS SUCIAS, Y/O BASURAS ORGÁNICAS PROVENIENTES DE NAVES O ARTEFACTOS NAVALES, ATRACADOS O A LA GIRA EN PUERTO VALPARAÍSO.

Capítulo I

Objeto del Presente Procedimiento

Artículo 1.

Establece los requisitos que deberán cumplir las empresas, en adelante también Transportador, para realizar el retiro de:

- residuos peligrosos / no peligrosos, sean éstos: mezclas oleosas o aceitosas, aceite usado, residuos de sentinas, residuos sólidos o líquidos contenidos, agua contaminada con hidrocarburos.
- Aguas sucias
- Basuras orgánicas

Provenientes de naves o artefactos navales que atracan o se encuentran a la gira en la bahía de Puerto Valparaíso para su posterior traslado a un Destinatario autorizado.

Artículo 2.

Para realizar las actividades definidas en el Artículo 1, el Transportador deberá encontrarse acreditado ante Empresa Portuaria Valparaíso, EPV.

Capítulo II

Requisitos de Acreditación

Artículo 3.

Requisitos Generales de Acreditación:

1. Presentar solicitud escrita dirigida a EPV, indicando nombre y domicilio del Transportador.
2. Presentar permisos de circulación vigente de los vehículos a utilizar en las faenas
3. Acompañar Resolución del Servicio Nacional de Aduanas que lo habilita como Proveedor de naves, de conformidad con la normativa aduanera.
4. Boleta de Garantía por “eventual no pago de servicios” a nombre de Empresa Portuaria Valparaíso y/o concesionario por un monto a definir por EPV y/o concesionario.
5. Nómina y fotocopia de RUT del personal que ejecutará las faenas incluidos los conductores de los vehículos.
6. Autorización de ingreso a Puerto Valparaíso de personas y vehículos.

Artículo 4.

Dependiendo del tipo de residuos a retirar, la empresa solicitante y/o el concesionario deberán presentar además de lo estipulado en el artículo precedente, la siguiente documentación específica:

- Para el retiro y traslado hasta destino final de residuos de sentinas, mezclas oleosas, aceite usado, residuos sólidos o líquidos contenidos, agua contaminada con hidrocarburo y aguas sucias
 1. Resolución emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud V Región, que lo autorice para el transporte, especificando el tipo de residuos e individualizando los vehículos a utilizar en el traslado de los mismos.
 2. Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante que lo autoriza para el retiro de los residuos desde naves y/o artefactos navales atracados o a la gira en Puerto Valparaíso.
 3. Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante que aprueba el Plan de Contingencia para casos de derrames en medio acuático y/o terrestre. Adjuntando copia del Plan aprobado.
- Para el Desembarco y retiro de basuras orgánicas
 1. Resolución Exenta emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, ue lo acredita como Tercero Acreditado para la ejecución del desembarco, transporte, tratamiento y disposición de la basura orgánica de naves, ubicados en áreas bajo cuarentena.
 2. Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante que aprueba Plan de Contingencia para el Desembarco de basuras orgánicas provenientes del extranjero o desde puertos nacionales ubicados en áreas bajo

cuarentena interna. Adjuntando Plan aprobado.

Capítulo III

Obligaciones de EPV

Artículo 5.

EPV revisará los antecedentes presentados, y si no fueren objetados, procederá a habilitar al Transportador y/o concesionario, notificándolo por escrito, del resultado de su presentación, dentro de los siete días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción por parte de EPV de la presentación de la documentación.

Artículo 6.

Si hubiere observaciones o reparos a la presentación del Transportador, se otorgará al interesado un plazo de 7 días hábiles para subsanarlos. Una vez subsanados, EPV procederá a otorgar la acreditación. En caso que las observaciones no fueren subsanadas dentro del plazo, se asumirá por no presentada la solicitud.

Artículo 7.

Las empresas acreditadas y/o concesionario deberán presentar una estadística mensual a EPV que contenga los respaldos documentales asociados a cada faena realizada en el terminal, la información deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la nave
- Nombre de la Agencia Naviera
- Nombre Empresa acreditada que realizó el retiro
- Volumen retirado
- Fecha y hora de la faena
- Fecha y hora de retiro
- Copia de documento Servicio Salud (SIDREP)
- Copia del Certificado de disposición final

